



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00201-00	SARA MILENA MANOTAS BARRIOS	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. SKANDIA S.A. Llamado en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00201	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Sara Milena Manotas Barrios	Si
Apoderado Demandante	Consultores en Seguridad Social Premium S.A.S Abogada sustituta Carolina Bustamante.	Si
Apoderada Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	Si
Apoderado Skandia S.A.	Godoy Córdoba Abogados S.A.S. Apoderada sust. Paula Andrea Arboleda Villa	Si
Apoderada de Colfondos S.A.	Jahanet Londoño Perez	Si
Llamado en Garantía	Luz Stella Garcia B	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado parte actora: Carolina Bustamante Garcia
Apoderado Colfondos S.A. Jahanet Londoño Pérez
Abogado SKANDIA S.A.: Paula Andrea Arboleda Villa
Abogado Colpensiones: Lina Mabel Hernández Osorio

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/0651805d-42e6-439b-b656-6a090d13bcc6?vcpubtoken=04f26d57-bb90-4104-8c47-28ae35f3b6d7>

Abogado Mapfre S.A: Luz Stella Garcia B

ETAPAS

	PROCESO 2021-00201
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 131902021 (fol. 1251-1252). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.160-161) Notificación Procuraduría fl. (520-523)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 22 de octubre de 2021 (fol. 1308-1309) Auto del 09 de noviembre de 2021, Mapfre desistió de prueba pericial.
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Presentaron

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00201

El Despacho profiere la Sentencia **No. 61 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00201

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **SARA MILENA MANOTAS BARRÍOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.490.576, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **la ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. y su posterior traslado a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **SARA MILENA MANOTAS BARRÍOS**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a la ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0651805d-42e6-439b-b656-6a090d13bcc6?vcpubtoken=04f26d57-bb90-4104-8c47-28ae35f3b6d7>

recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo afiliado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: ABSOLVER de todas las pretensiones a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Y a cargo de **SKANDIA** y a favor de **MAPFRE** se fijan las agencias en UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000)

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	SKANDIA
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

SARA MILENA MANOTAS BARRIOS
DEMANDANTE
C.C. 45.490.576

CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
APODERADA DEMANDANTE

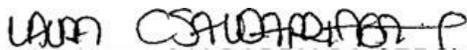
APODERADOS PARTE DEMANDADA

LINA MABEL HERNADEZ OSORIO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 300.515
C. C. 1.040.043.721
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
APODERADO SKANDIA S.A.
T,P. 270.475
C.C. 1.152.201.387
E-mail: ana.giraldog@skandia.com.co

JAHANET LONDOÑO PÉREZ
APODERADO COLFONDOS S.A.

LUZ STELLA GARCIA B
APODERADO MAPFRE S.A.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0651805d-42e6-439b-b656-6a090d13bcc6?vcpubtoken=04f26d57-bb90-4104-8c47-28ae35f3b6d7>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce1cc0284abb7764c3f858d666178ace4ffadd7413e4888122f44e3e94cb07e**
Documento generado en 02/03/2022 11:00:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**